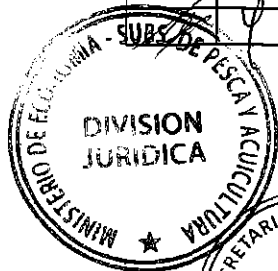


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
		PHT



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y AUTORIZA PAGO.

VALPARAÍSO, - 8 FEB. 2017

R. EX. N° 509 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N°8 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Enero de 2016; en la Resolución Exenta N° 2839 de 2016, de esta Subsecretaría; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, y por una causal no imputable al trabajador, cumpliendo con las condiciones que éste artículo establece en su letra g).

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016, mediante Acuerdo N° 8, la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2016, de los cuales la suma de hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de

pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, año 2016".

Que, conforme con el Acuerdo antes citado, en concordancia con las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2016"**, que fueron aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N° 2.839 de fecha 15 de septiembre de 2016, de esta Subsecretaría, las cuales establecieron que el monto del beneficio contemplado en este Programa asciende a la suma de 40 UF por cada beneficiario seleccionado. Cabe señalar, que las precitadas Bases, fueron aprobadas con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una **nómina beneficiarios y rechazados del Programa**, la que consta en el Informe FAP (UPI) N° 02/2017, por lo que corresponde que dicha nómina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 162 de 2010 y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de Enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2016"**, y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

**1º Beneficiarios 2016**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	MONTO UF
1	AEDO SEGURA	LIVIA ROSA	9162808	2	40
2	AGUAYO REYES	LIDIA DEL ROSARIO	9222733	2	40
3	ALARCÓN COFRE	MARITZA NELLY	9222413	9	40
4	ALARCÓN PARDO	LIDIA MIRIAM ELIZABETH	9637067	9	40
5	AVILEZ CARRILLO	MARIA MAGDALENA	8443814	6	40
6	BARRA PARADA	BERNARDA ORFELINA	9048113	4	40
7	BASCUÑÁN RODRIGUEZ	HERIBERTO	7177120	2	40
8	BURGOS ALARCÓN	MARIA CECILIA	9141849	5	40
9	CARRILLO ARAVENA	MARGARITA DEL CARMEN	7975635	0	40
10	ESCOBAR PROVOSTE	CECILIA DEL CARMEN	8177821	3	40
11	INOSTROZA CORTES	ANA MARIA	8092007	5	40
12	MANRIQUEZ PLACENCIA	MYRIAM IBETTE	9623236	5	40
13	MONTOYA DIAZ	LEONILA DEL CARMEN	8421495	7	40
14	OLATE GARCÍA	MARIA BERTA ANGÉLICA	8696403	1	40
15	PALMA ALVEAL	HERMOGENES EDDY	8527614	K	40
16	REBOLLEDO ORMEÑO	NÉSTOR ALFREDO	8859538	6	40
17	ROJAS RODRIGUEZ	HERNÁN HUMBERTO	8358399	1	40
18	SALAZAR VELOSO	ANITA HAYDEE	7297112	4	40
19	SOTO TAPIA	CECILIA ALEJANDRA	8305727	0	40
20	TORRES MELLA	LUIS ALBERTO	8720274	7	40
21	VIDAL RIQUELME	ALEXI DEL CARMEN	8206514	8	40
<b>MONTO TOTAL UF</b>					<b>840</b>

2. **FÍJASE** la siguiente nómina de rechazados, del "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2016", en razón que

no han cumplido con alguno de los requisitos contenidos en las Bases del precitado Programa, tal como a continuación se señala:

**2º) Rechazados postulación 2016**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	CÁRCAMO SANHUEZA	JUANA JENOVEVA	9.460.855	4	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado.
2	COFRE ROJAS	INÉS DEL CARMEN	7.142.904	0	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra b) de las bases, haber perdido su empleo en la industria pesquera, en virtud de alguna de las causales de término de contrato prevista en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161 y 171, todos del Código del Trabajo, finiquito invocado indica causal de término de la relación laboral "Renuncia Voluntaria". Incumplimiento artículo N°9, letra f) de las bases, no ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por Ministerio de Trabajo y Previsión Social el postulante registra pensión por vejez
3	CONTRERAS ESQUIVEL	ALFREDO ISIDORO	7.506.627	9	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 14,84.=
4	DONOSO RIQUELME	ERIKA DEL CARMEN	8.596.186	1	Incumplimiento requisito establecido en el artículo N°9, letra a) de las bases, ser ex trabajador de la industria pesquera extractiva o procesamiento, postulante invoca un finiquito de una empresa que no pertenece al sector pesquero industrial.
5	ESTUARDO NAVALON	ROSA MARISOL	7.979.806	1	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 21,81.=
6	GARCÍA GODOY	HILDAURA	9.108.607	7	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes posterior al despido invocado, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado.
7	GARCÍA VILLEGAS	BLANCA ERIKA	8.804.180	1	Incumplimiento artículo N°9, letra e) de las bases, postulante debe contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 180 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 154 meses de antigüedad en el sector

8	GONZALEZ RIQUELME	OLGA DEL CARMEN	7.084.575	K	Incumplimiento artículo N°9, letra e) de las bases, postulante debe contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 180 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 157 meses de antigüedad en el sector
9	HEREDIA TORO	MIGUEL ÁNGEL	9.089.983	K	Incumplimiento artículo N°9 letra d) de las bases, tener más de 55 años a la fecha de postulación al programa, postulante tiene 54 años.
10	INOSTROZA TORRES	JEANNETTE JACQUELINE	8.903.736	0	Incumplimiento artículo N°9 letra e) de las bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 180 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante cuenta con 176 meses de trabajo en el sector
11	LATORRE WELSCH	JUAN MIGUEL	8.858.808	8	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 39,18.= Postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción Laboral, Tarapacá, 2015, y no ha efectuado la rendición de los fondos entregados lo cual lo inhabilitado para recibir otros beneficios con cargo al presupuesto del FAP.
12	MARTÍNEZ GARCÉS	ELADIA ISOLINA	8.417.434		Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado.
13	MARTÍNEZ LAGOS	ALBERTO	6.250.046	8	Incumplimiento artículo N°9, letra f) de las bases, no ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por Ministerio de Trabajo y Previsión Social el postulante registra pensión por vejez anticipada.
14	MARTÍNEZ PINTO	CARLOS EDUARDO	8.573.006	1	Incumplimiento requisito establecido en el artículo N°9, letra a) de las bases, ser ex trabajador de la industria pesquera extractiva o procesamiento, postulante invoca un finiquito de una empresa que no pertenece al sector pesquero industrial. Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado.
15	MELLADO SÁNCHEZ	DANIEL	7.301.437	9	Incumplimiento artículo N°9, letra f) de las bases, no ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por Ministerio de Trabajo y Previsión Social el postulante registra pensión por invalidez.
16	MOLINA REYES	JUANA DEL CARMEN	7.712.302	4	Incumplimiento artículo N°9, letra e) de las bases, postulante debe contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 180 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 158 meses de antigüedad en el sector

17	MONARDES ROJAS	CARLOS	7.263.779	8	Incumplimiento requisito establecido en el artículo N°9, letra a) de las bases, ser ex trabajador de la industria pesquera extractiva o procesamiento, postulante invoca un finiquito de una empresa que no pertenece al sector pesquero industrial. Incumplimiento artículo N°9, letra e) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 180 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales el postulante cuenta con 90 meses de trabajo en el sector
18	MORALES VALENZUELA	ARTURO SEGUNDO	4.241.125	6	Incumplimiento artículo N°9, letra f) de las bases, no ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por Ministerio de Trabajo y Previsión Social el postulante registra pensión por vejez anticipada.
19	MUÑOZ APARICIO	MARIA GRACIELA	7.375.263	9	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, punto c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante no registra de cesantía efectiva posterior al despido invocado. Incumplimiento art N°14, N°2, párrafo 4, en caso que el postulante no cuente con finiquito o contrato, deberá presentar carta de despido o certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial, en original, postulante presentó una fotocopia a color de la carta de despido.
20	NEIRA JEREZ	RONULFO	8.574.902	1	Incumplimiento artículo N°9, letra e) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 180 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales el postulante cuenta con 122 meses de trabajo en el sector
21	PEDREROS PRIETO	MARTA DEL CARMEN	8.293.573	8	Incumplimiento artículo N°9, letra e) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 180 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante cuenta con 78 meses de trabajo en el sector
22	RODRIGUEZ GUTIERREZ	ROSARIO DEL TRANSITO	7.727.464	2	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado. Postulante adjuntó documento para acreditar la cesantía efectiva, pero dicho documento no cumple con la formalidad exigida para este tipo de proceso.
23	SANDOVAL CRUCES	MARIA HAYDEE	7.943.333	0	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra c) de las bases, registrar cesantía efectiva de a lo menos 1 mes posterior al despido invocado, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado.
24	TAPIA ALFARO	AMANDA	6.620.582	7	Incumplimiento artículo N°9, letra f) de las bases, no ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por Ministerio de Trabajo y Previsión Social el postulante registra pensión de vejez por edad.

25	VALDERRAMA ESCOBAR	CECILIA DEL CARMEN	9.303.049	4	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14.=, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 21,92.=
26	VALENZUELA VERA	OSCAR ESTEBAN	8.589.875	2	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra b) de las bases, haber perdido su empleo en la industria pesquera, en virtud de alguna de las causales de termino de contrato prevista en los numerales 4,5 o 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161 y 171, todos del Código del Trabajo con fecha posterior al 01 de enero del 2013, el finiquito invocado indica causal de término de la relacion laboral <b>MUTUO ACUERDO</b>
27	VERGARA PINTO	JEANETTE DEL CARMEN	6.780.802	9	Incumplimiento artículo N°9 letra e) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 180 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante cuenta con 113 meses de trabajo en el sector

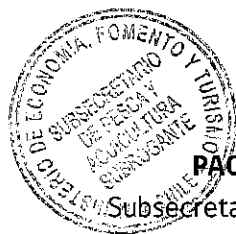
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 002. Del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

5. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)